

Datos de la mercantil interesada: PARS, S .L..- NIF núm. B-92529833.- Escrito núm. 749, de fecha 3 de enero pasado.-

El Empresa interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de los citados escritos, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, s/n, Edificio Logüeno, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de marzo de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

777.- En aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla el "Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses", expuesto al público posteriormente por el plazo máximo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de 1 de febrero de 2008 (BOME nº 4474) y definitiva aprobación por el Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión de 14 de marzo de 2008, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias, el Reglamento queda redactado como sigue:

Melilla a 17 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses.

Artículo 2.- Ámbitos de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a las Federaciones Deportivas Melillenses.

Artículo 3.- Celebración de elecciones

1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años.

2.- Las Federaciones Deportivas Melillenses fijarán el calendario electoral conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.- Los procesos electorales para la elección de las citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

4.- Tales procesos deberán iniciarse a partir de la fecha que establezca la Consejería de Deporte y Juventud (o el órgano con competencia en materia de actividad física y deporte), y con anterioridad al 15 de Noviembre del año en que se deban celebrar.

5.- Cuando se constituya una Federación Deportiva, deberá convocarse el proceso electoral en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción provisional en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla.

En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que corresponda celebrar elecciones conforme a lo estipulado en el apartado 3 del presente artículo.

6.- En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

7.- En la celebración de elecciones a las Federaciones Deportivas Melillenses se establece la Ciudad de Melilla como circunscripción única.

Artículo 4.- El Reglamento Electoral

1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses elaborarán y someterán a la aprobación definitiva de la Consejería de Deporte y Juventud un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral.